



RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 02 DE 2019

La Sociedad de Activos Especiales procede a dar a conocer las adendas y respuestas a las observaciones presentadas a los términos de referencia. Lo anterior, conforme a las respuestas dadas por la Gerencia de Talento Humano y la Gerencia de Contratos con la finalidad de garantizar lo establecido en el Manual de Contratación adoptado por la Sociedad de Activos Especiales y los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Objeto: "Contratar la prestación de servicios para la realización de Talleres bajo educación experimental con Metodología "Outdoor Training", incluido en el Plan Empresarial de Capacitación de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS."

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR BIBIANA RODRÍGUEZ, CORREO ELECTRÓNICO EL 08/04/2019 5:22 P.M.

1. *Con relación al numeral 2.1. Alcance del Objeto, sobre la sesión de seguimiento seis meses después de realizado el cierre de brechas, nos gustaría conocer si tienen identificada una cantidad de horas para esa sesión y si se debe hacer igualmente en las ciudades de Cali, Medellín y Barranquilla.*

Respuesta: El tiempo de la sesión de seguimiento de seis (6) meses después de realizado el cierre de brechas, será establecido por el proponente y corresponderá a la necesidad de cada grupo, mediante actividad en aulas de la Sociedad a nivel nacional.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR BIBIANA RODRÍGUEZ, CORREO ELECTRÓNICO EL 08/04/2019 5:22 P.M.

2. *Con relación al numeral 9.1.1 Requisitos Técnicos Habilitantes, 1.2 Experiencia del personal, en el cual se mencionan las profesiones que debe tener el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual, de manera atenta me permito consultar si es posible incluir las hojas de vida de personas que tengan profesiones distintas a las requeridas en el mencionado numeral, pero que cuentan con la experiencia de años certificable en procesos de educación experimental (experiencial) bajo la metodología de Outdoor Training.*

Respuesta: La SAE no acoge la observación, toda vez que el requerimiento se establece en el numeral 9.1.1 Requisitos Técnicos Habilitantes 1.2 Experiencia del personal:

Suministrar el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual: Profesionales en Administración de Empresas, Psicólogos, Ingenieros Industriales o Administradores Públicos, con Experiencia de tres (3) años en Proyectos relacionados con Gestión Humana en el Sector Público y/o Privado.



**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EDWIN GONZALEZ KERGUELÉN, EN
REPRESENTACIÓN DE ALGOAP S.A.S., EL 09/04/2018**

A pesar de que las observaciones fueron presentadas de manera extemporánea y no es obligatorio para la entidad dar respuesta, por discrecionalidad de la misma procede a dar respuesta.

1. *Permitir que las hojas de vida sean exigidas únicamente al CONTRATISTA. Esto en pro de desarrollar el principio de economía, el cual establece velar que los procesos sean agiles para una gestión eficaz, solicitamos a la entidad exigir estos documentos al futuro contratista.*
 - a) *ACEPTAR que dicho requisito se pueda acreditar con una CARTA DE COMPROMISO debidamente firmada por el Representante Legal donde se comprometa que para la ejecución del proyecto anexará las hojas debida del equipo de trabajo con sus respectivos documentos, certificaciones y/o soportes.*

Respuesta: La SAE no acoge la observación, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia del proceso de contratación abreviada No. 02-2019 en el numeral 9.1.1 Requisitos Técnicos Habilitantes 1.2 Experiencia del personal:

- *El equipo esta conformado por un (1) director de proyecto y tres (3) profesionales expertos en temas asociados al objeto del contrato.*
- *El oferente deberá adjuntar con su propuesta las hojas de vida y las certificaciones de experiencia del personal relacionado y acreditar la formación, donde se pueda constatar funciones mínimas, perfil profesional y su experiencia.*

2. EN EL NUMERAL 1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

MODIFICAR EL NUMERAL 1.1 EXPERIENCIA DEL PROponentE, en razón a que **SE PERMITA QUE EL OBJETO DE TODAS LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA A SER PRESENTADAS SEA SIMILAR**, esto es que baste con prestar certificaciones de experiencia cuyo alcance haya contemplado **LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION A ADULTOS Y/O EMPELADOS Y/O FUNCIONARIOS PÚBLICOS.**

Lo anterior con base en las siguientes consideraciones:

1. Que el **DECRETO 4170 DE 2011 creó la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-**, entidad encargada de "Difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública; y promover y adelantar con el apoyo y coordinación de las otras entidades públicas cuyo objeto se los permita, la capacitación que considere necesaria, a fin de orientar a los participes en el proceso contractual" acorde a artículo 3º del mencionado decreto.

2. Que siendo COLOMBIA COMPRA EFICIENTE el ente rector en materia de contratación estatal en Colombia, SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y VINCULANTES LOS LINEAMIENTOS, MANUALES Y GUIAS QUE DICHO ENTE EMITA PARA TODAS LAS ENTIDADES ESTATALES ADELANTANDO PROCESOS DE CONTRATACION.

3. Que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE establece en su MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUERIMIENTOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION lo siguiente:

La experiencia es el conocimiento de proponente derivado de su participación previa en actividades IGUALES O SIMILARES a las previstas en el objeto del contrato.

4. Que, por tanto, tratándose el objeto contractual del presente proceso de selección de la prestación de un servicio de capacitaciones, ESPECIFICAMENTE A EMPLEADOS PÚBLICOS, EN DESARROLLO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION DE LA ENTIDAD, debiera permitirse que los oferentes acrediten su experiencia en prestación de dichos servicios con CERTIFICACIONES DE CONTRATOS QUE HAYAN GUARDADO RELACION CON ACTIVIDADES DE CAPACITACION, sin similar la experiencia a aquellas certificaciones cuyos objetos contractuales hayan tenido que ver algún tema en específico, por cuanto, acorde al derecho a las referencias expuestas en la presente, NI LA LEY NI LA NORMA ESTABLECEN QUE LA EXPERIENCIA QUE LA ENTIDAD EXIJA TENGA O PUEDA SER DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL OBJETO A CONTRATAR.

Respuesta: La sociedad de Activos Especiales es una sociedad de economía mixta vinculados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizada por la Ley, de naturaleza única, sometida al régimen del derecho privado, que tiene por objeto administrar bienes especiales que se encuentran en proceso de extinción o se les haya decretado extinción de dominio. El código de Extinción de Dominio, ley 1708 de 2014, nos faculta como administradores del FRISCO.

Por tal razón, la SAE no se rige por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, sino por el manual de Contratación adoptado, el cual está publicado en nuestra página web y las normas del derecho privado tales como el Código Civil y el Código de Comercio.

En conclusión, para la SAE no es obligatorio hacer uso de las directrices señaladas por el ente rector de la contratación pública en el país – Colombia Compra Eficiente.

3. ACLARAR cuál será el factor de ponderación el cual determinará la adjudicación del proceso. Esto en aras de una selección objetivo acorde a los procedimientos que rige la contratación estatal.

Respuesta: Teniendo en cuenta la anterior respuesta, donde aclara que la SAE no se rige por la Ley 80 del 93 y las demás normas que conforman el régimen público de contratación, se aclara que en este proceso no es obligatorio incluir factores de ponderación. El proceso solo tendrá factores habilitantes y se adjudicará el contrato a quien presentó la oferta más económica, en caso de empate se adjudicará a quien radique primero su propuesta.



4. ACLARAR Y/O MODIFICAR el FORMATO No 1 CARTA DE PRESENTACIÓN ya que presenta discrepancia con el objeto del proceso de referencia (...)

Respuesta: La entidad publicará a través de adenda la aclaración del formato N° 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C., Diez (10) días del mes de abril de 2019



FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales – SAE – S.A.S

Proyectó: Sebastián Torres Pardo – P.E. I GC
María Consuelo García Quintero P. E II GTH

Aprobó: Carmen Dulila Prieto – Gerente de Talento Humano